



Nombre de alumno:

Josmary Selinette Albores Hernández.

**Nombre del profesor: Monica Elizabeth
Culebro**

Nombre del trabajo: Super Nota

Materia: Legislacion en salud

Grado: 8°

Grupo: LEN

Comitán, Chiapas 07 de marzo de 2024

TIPOS DE RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDE GENERAR EN EL PERSONA DE SALUD

RESPONSABILIDAD CIVIL

Aquel tipo de responsabilidad que tiene como principal objetivo la reparación de un daño o la compensación económica (indemnización) de los daños causados a otro por la acción u omisión durante el desarrollo de la actividad profesional.



RESPONSABILIDAD CIVIL

Los enfermeros, cuando realizamos algún tipo de daño en el ejercicio de nuestra profesión, tenemos una responsabilidad extracontractual con esa persona.

Quiere decir es que las instituciones donde trabajamos en relación de dependencia responden, en teoría, por los daños que ocasionamos los enfermeros en ejercicio de la práctica.

RESPONSABILIDAD PENAL

Hace referencia a una acción u omisión sanitaria, dolosa o imprudente, que está tipificada como delito o falta en nuestro código penal y que además está penada por la Ley.



RESPONSABILIDAD PENAL

328 del Código Penal se establece "al médico o enfermera que suministre un medicamento evidentemente inapropiado en perjuicio de la salud del paciente, se le impondrán de 6 meses a 3 años de prisión, de 50 a 300 días multa y suspensión para ejercer la profesión u oficio por un lapso igual al de la pena de prisión .



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ocurre cuando el profesional de la salud infringe alguno de los preceptos establecidos en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y demás disposiciones que se desprenden de dicha ley, independientemente de que se haya o no causado un daño en la salud del paciente.